

Don Alonso

Don Alonso Cagigal soltero de diez y ocho años
cuatro meses de edad natural de Piemonte parroquia de
San Jorge de Nueva, ante V. con la debida circum-
stancia. Expongo: que con el permiso de mi madre
tengo determinado pasar a la Habana con el fin
de dedicarme al Comercio. No soy matriculado de mar
jamás fui procesado civil ni criminalmente no tengo
impedimento legal que a mi viaje se oponga y
finalmente soy de acreditada conducta.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto
se me admita justificación y fecha, con
certame licencia para verificar el viaje que intendo,
habilitandome de la competente cédula de vecindad
que así lo acredite.

Es justicia que espero de la que a V. distinguen.
Manex B de Agosto de 1865.

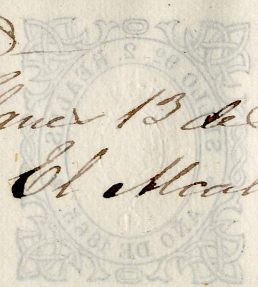
Decreto Don Alonso Cagigal

Se admite la justificación ofrecida y fecha

se resolvió

Lance 13 de Set^r de 1863.

El Alcalde



Justificacion

En las Comitoriales de la Villa de Llanes a trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, D^{ra} Ramona Cagigal madre del Teniente, manifestó ante el Sr. Alcalde, le daba su licencia y bendición p.^a que verificase el viaje que proyecta, y para la justificación y mandada recibir presento por testigos a D. Pedro e Agüero Contro, vec. de la parroq. de Coladueno, D. Juan e Martin Gonzalez de la Perra de Pua y D. Carlos Cueto de esta Villa, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y digersi con mayores de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quienes presenta. Como con el recurrente y por lo mismo le consta la certeza de cuanto expone en la Ant. solicitud. Que lo declarado en la Verdad para el juramento prestado en el que se asientan ratifican y firman con el Sr. Alcalde, de que certifico =

Pedro D^o Agüero

Secreto

En vista de la anterior justificacion y de conformidad al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1863, expediente la Cédula de licencia p.^a trasladarse a la Isla de Cuba al Sr. Alonso Cagigal, despues de enterarse como a la madre de la Real Orden de 28 de febrero de 1863. Lo mando y firma el Sr. D. D. Ramon Sanchez Diaz en Llanes y Setiembre trece de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico =

Diligencia

En el mismo dia se le expidió la Cédula de licencia despues de enterarse de la Real Orden citada, de que certifico =



Dn. Tomas del Cantillo Tovellanos, Caballero de la Real
y distinguida Orden Española de Carlos Tercero; Cura
Parruco y Castrense de San Jorge de Nueva en el
Correjo de Llanes Principado de Asturias =

Certifico que en un libro de bautizados del
archivo de esta Feligresia de mi cargo al folio
doscientos once, resulta una partida y es como sigue
Dia nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y siete; Yo Dn. Tomas del Cantillo Tovellanos Cu
ra Propio de esta Parrug. de San Jorge de Nueva
bautice solemn^{te} un niño que nació dia ocho
de dicho mes; pusele nombre Jose, hijo legitimo,
y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Alonso y de
Da. Ramona Cajigal, Vecinos, y natural el Dn. Ju
an del Pueblo de Pienzena; Sus Abuelos Paternos
Dn. Jose Alonso, y Da. Fran.^a del Hoyo naturales
del expresado Pueblo de Pienzena; Maternos Dn.
Bernardo Cajigal, y Da. Manuela Cajigal que lo son
de la Parrug. de Abamia; Fueron sus Padrinos Dn.
Jose Menendez mi feligras, y Da. Maria Alonso que
lo es de Lardon; á quienes advierte sus obligaciones,
y el parentesco espiritual que no contrajo la ma
drina, pues que no toco, y por verdad lo firmo.
dia mes y año fecha ut supra = Tomas del Cantillo =

Concuerda con su



Original al que me remito, y por verdad lo firmo
en Nueva á once de Septiembre de mil ochocie
ntos sesenta y cinco; Tomas del Castillo

[Signature]

